

c. No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios.

d. Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e. No estar incurso en causas de incompatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4.2. Requisitos Específicos

a. No hallarse incluido en ninguna de las causas de exclusión física o psíquica que impidan o menoscaben la capacidad funcional u operativa necesaria para el desempeño de las tareas propias de Policía Local.

b. Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, que se prestará a través de declaración del solicitante.

c. Compromiso de conducir vehículos policiales, que se prestará a través de declaración del solicitante.

d. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

e. Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, requisito que habrá de cumplirse a fecha de finalización de presentación de instancias, así como mantenerse hasta su nombramiento como funcionario en prácticas.

f. Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran en las bases. El referido certificado se presentará previamente a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Este certificado médico no excluye la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refieren estas bases.

4.3. Requisitos específicos para el turno restringido

Además de los requisitos recogidos en el punto anterior, deberán tener la condición de militar profesional de Tropa y Marinería, permanecer en servicio activo y acreditar una antigüedad de al menos 5 años prestados en las FFAA.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando formar parte en la oposición. Sin perjuicio de lo recogido en la Base 4.2.e).

QUINTA. - Presentación de Solicitudes

1.- Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo del **Anexo IV** incluido en estas Bases. Los aspirantes que opten por el turno restringido para militares profesionales habrán de presentar el modelo del **Anexo V**.

2.- Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

5.- Abono de tasas:

a. Deberá acompañar a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber realizado el pago de la tasa para participar en el proceso selectivo.

b. Aquellas personas en situación de desempleados y los miembros de familias numerosas estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia

se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, Libro de Familia.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME., Extraordinario 21, VOL.II, de 30 de diciembre de 2009), el importe de la tasa es de **10 Euros**.

El pago de las tasas podrá realizarse en las Oficinas de Información y Atención al

Ciudadanos de la Ciudad de Melilla, o bien, a través de la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla (<https://sede.melilla.es>).

6.- Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos sistemas de acceso a la categoría de Policía que contemplan las presentes Bases: turno libre o reserva de plazas para militares profesionales de tropa y marinería, y así lo harán constar en su solicitud de participación en las pruebas selectivas.

La contravención de esta norma supondrá la exclusión en todos los turnos solicitados de quienes no la hayan observado. No será subsanable, en el periodo establecido para ello, el cambio de turno de acceso.

Los aspirantes deberán aportar obligatoriamente, junto con la instancia:

a. La documentación justificativa de cumplir los requisitos generales y específicos recogidos en la Base Cuarta. **(Titulación, Permiso de Conducción, certificado de antecedentes penales y justificantes de haber abonado las tasas)**

b. Una declaración jurada en la que se haga constar que reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes Bases. La Administración se reserva la facultad de comprobación para requerir la documentación que verifique que se cumple